

EXTRACTO**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE SEGOPE SEGURIDAD
CIA. LTDA.**

Se comunica al público que SEGOPE SEGURIDAD CIA. LTDA. reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003032 de 4 de Agosto de 2008.

En virtud de la referida escritura pública la compañía reforma la cláusula tercera del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social dedicarse exclusivamente a la prestación de actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada;...."

Quito, 4 de Agosto de 2008

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo.
INTENDENTA JURIDICA ENCARGADA

ACR249801

EXTRACTO**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DEL
CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REFORMA DE
ESTATUTOS DE INMOKATUN S.A.**

Se comunica al público que INMOKATUN S.A., convirtió el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de Abril de 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003098 de 07 de Agosto de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, referente al Capital Social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de TRES MIL CUARENTA DÓLARES (USD \$ 3040,00), dividido en tres mil cuarenta acciones ordinarias nominativas de un dólar (USD \$ 1,00) cada una, numeradas desde la cero uno hasta la tres mil cuarenta inclusive..."

Quito, 07 de Agosto de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda.
Director Jurídico de Compañías

ACR250011

capacidad para otorgar esta escritura de protocolización de revocación de poder y poder y. Expone

I. Que en la reunión celebrada por el Consejo de Administración de la que se ha hecho mérito en la intervención, se tomaron por unanimidad los acuerdos que en la misma constan:

II. Que ejecutando los acuerdos adoptados.

Otorga
Que eleva a escritura pública los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración antes reseñado y en virtud.

El Consejo de Administración acordó por unanimidad:

- Sustituir al representante legal de la compañía en la República de Ecuador, D. Javier Silva Vinueza, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado y doctor en jurisprudencia, con domicilio en Avda. Amazonas, número 3837, y Corea, edificio Vivaldi, cuarto piso en Quito, con cédula de ciudadanía número 179762084-3 por D. Santiago Bustamante Luna, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado Quito (Ecuador) en la Av. 12 de Octubre y Lincoln, Torre 1492, oficina 1505, con cédula de ciudadanía número 170348966-A.

- Revocar las facultades conferidas en favor de D. Javier Silva Vinueza, en escritura pública otorgada ante mí, con fecha 1 de diciembre de 2003, bajo el número de protocolo 2.425.

- Facultar a D. Santiago Bustamante Luna, para que actúe en nombre y representación de la compañía, como representante legal de la misma en República de Ecuador, concediéndole a tales efectos todas las facultades necesarias de forma individual e indistinta, sin necesidad del concurso de otro apoderado de la sociedad, en su condición de representante legal de esta compañía en la República de Ecuador y, al efecto, se enumeran a título enunciativo las siguientes facultades.

El representante apoderado queda autorizado para ejercer todas las facultades que exijan las leyes de la República de Ecuador y las necesarias para llevar la Administración de la sociedad en

económico-administrativa o contencioso-administrativa.

E.I. Realizar en nombre y representación de la compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban surtir efectos dentro del territorio del Ecuador, especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

F.3. Respecto a las cuentas corrientes a la vista y a plazo fijo abrir y liquidar las mismas, firmando todos los documentos para su formalización en toda clase de bancos, ingresando cantidades por medio de talones, cheques o cualquier otra forma procedente, estando facultado para la petición, aprobación o impugnación de saldos en las citadas cuentas.

F.4. Disponer, seguir y utilizar en cualquier forma las cuentas corrientes o de crédito, abiertas o que se abran en el futuro a nombre de la compañía en oficinas, sucursales o agencias de bancos oficiales o privadas, cajas de ahorro y demás entidades de crédito, hasta una cantidad máxima de dos mil (2.000) dólares USA por unidad de acto.

Otorgamiento y autorización
Quedan hechas las reservas y advertencias legales y de un modo especial las de tipo fiscal y las establecidas en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.

Advierto al compareciente su derecho a leer por sí esta escritura, extendida en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro números posteriores correlativos y de la misma serie.

Leída por mí al interesado, otorga su total contenido del que doy fe y firma.

Está la firma del compareciente Signado: Manuel Aguilar García. Rubricado y sellado

Nota: Hago constar la revocación de poder contenida en esta escritura en la autorizada por mí el día 1 de diciembre de 2003, con el número 2.425 de protocolo doy fe.

Manuel Aguilar García. Rubricado Documento unido

Antonio Marín Hita, Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil Befesa